

**D. MIGUEL HIDALGO GARCÍA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE (LEÓN), DEL QUE ES ALCALDE-PRESIDENTE D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ.**

### **Certifico:**

Que el Pleno municipal en sesión extraordinaria y urgente de fecha 14 de octubre de 2020, adoptó, con QUORUM SUFICIENTE, acuerdo sobre el asunto que se transcribe a continuación:

#### **2.- DESESTIMACIÓN DE LAS ALEGACIONES A LA APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO/2020 PRESENTADAS POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO Y PLANTILLA DE PERSONAL PARA EL EJERCICIO 2020**

Por el Secretario municipal se da cuenta de la propuesta de Alcaldía sobre el asunto de referencia, que fue dictamina favorablemente (con la reserva de voto del Grupo municipal Socialista y del Grupo Podemos Villaquilambre) por la Comisión Informativa de Hacienda en sesión extraordinaria y urgente de fecha 14/10/2020; que obra en el expediente y cuya transcripción literal es la siguiente:

DOCUMENTO VO_Propuesta Pleno: propuesta alcaldía resolución reclamaciones psoe presupuesto 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4XE5N-9QED0-3S3H3 Fecha de emisión: 8 de octubre de 2020 a las 13:51:27 Página 1 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado por: 1.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE firmado 06/10/2020 14:27	ESTADO <b>FIRMADO</b> 06/10/2020 14:27

### PROPUESTA DE LA ALCALDÍA.

**ASUNTO: DESESTIMACIÓN DE LAS ALEGACIONES A LA APROBACION INICIAL DEL PRESUPUESTO DE 2020 DEL GRUPO SOCIALISTA PRESENTADAS MEDIANTE ESCRITOS DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE Y REGISTRADAS CON EL Nº 7122 Y 7123.**

Vista las Alegaciones presentadas por el Grupo Socialista al Presupuesto Municipal, en virtud de escritos, de fecha 29 de septiembre de 2020, con nº de entrada 7122 y 7123, respectivamente.

Teniendo en cuenta que dichas Alegaciones han sido despachadas informadas y propuestas de la siguiente forma:

- La reclamación presentada mediante escrito nº 7122, que alude a cuestiones de Consignación como consecuencia de la no ejecución del Proyecto de planta de biomasa, ha sido objeto de un informe de Secretaría, otro de Intervención y otro de Tesorería; y, en base a ellos y de conformidad con los mismos, el Concejal de Hacienda, mediante propuesta firmada el 6 de octubre propone su desestimación.
- La reclamación contenida en los puntos 1 a 13 del escrito nº 7123, que alude a supuestas infracciones de las normas de procedimiento y a una supuesta alteración de la documentación del expediente, ha sido objeto de un informe por Secretaría, de conformidad con el cual, el Concejal de Hacienda, mediante propuesta firmada el 6 de octubre propone su desestimación.
- Finalmente la reclamación contenida en el punto 14 del escrito nº 7123, que alude a problemas de consignación presupuestaria y de suficiencia financiera del presupuesto como consecuencia de las plazas incluidas en plantilla, ha sido objeto de un informe de Secretaría, otro de Intervención y otro de Tesorería; y, en base a ellos y de conformidad con los mismos, el Concejal de Hacienda, mediante propuesta firmada el 6 de octubre propone su desestimación

Vistos los informes jurídicos mencionados; así como las propuestas del Concejal de Hacienda a que se ha hecho mención, que se adjuntan como anexo a esta propuesta.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación al caso; y en ejercicio de las Competencias que confiere al Pleno el artículo 22 de la LBRL y el 169 a 171 del TRLRHL, se PROPONE AL PLENO la adopción de los siguientes acuerdos:

**1.- Desestimar las reclamaciones al Presupuesto presentadas por DON JORGE PÉREZ ROBLES, en calidad de portavoz del grupo municipal del PSOE, según documentación registrada en el Ayuntamiento el pasado día 29 de septiembre, con los números 7122 y 7123 del año 2.020, de conformidad con los fundamentos contenidos en las propuestas de la Concejalía de Hacienda que se incorporan a esta Propuesta y en los informes de Secretaría, Intervención y Tesorería que obran en el expediente.**

**2.- Elevar a Definitivos los acuerdos inicialmente adoptados por el Pleno de 6 de septiembre de 2.020 sobre aprobación inicial del Presupuesto Municipal para 2.020 y de la Plantilla de Personal anexa al mismo.**

EL ALCALDE  
Manuel García Martínez

## PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE HACIENDA.

**ASUNTO: DESESTIMACIÓN DE ALEGACION A LA APROBACION INICIAL DEL PRESUPUESTO DE 2020 DEL GRUPO SOCIALISTA PRESENTADA EN LOS PUNTOS 1 A 13 DEL ESCRITO Nº 7123 de fecha 29 de septiembre.**

Vista la Alegación presentada por el Grupo Socialista en el escrito, de fecha 29 de septiembre de 2020, número de entrada 7123, en los apartados 1 al 13, en los que se contienen diversas alegaciones relativas a vicios en el procedimiento o la forma de aprobación del presupuesto consistentes.

Visto el informe de Secretaría, emitido el pasado viernes 2 de octubre, que se transcribe a continuación, en los aspectos relativos a esos apartados 1 al 13:

### INFORME DE SECRETARÍA

**ALEGACIÓN AL PRESUPUESTO PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DEL PSOE DON JORGE PEREZ ROBLES, según documentación registrada en el Ayuntamiento el pasado día 29 de septiembre, con el número 7123 del año 2.020.-**

Se han incorporado al expediente de la PLANTILLA y DEL PRESUPUESTO

#### **PRIMERO.- ANALISIS E INFORME DE LOS APARTADOS 1 A 13 DE LA ALEGACIÓN PRESENTADA.-**

Todo el documento de las alegaciones en estos trece apartados pretende justificar una supuesta infracción de las normas esenciales sobre el procedimiento de aprobación del Presupuesto y de adopción del acuerdo de aprobación;

Esta es la conclusión a la que se llega leyendo el siguiente apartado de la alegación:

El fundamento de la Alegación radica en los artículos 169.1 y 170.1 y 2.a) del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en relación con su artículo 168.1.a) c) y el 18.1.c) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

La tramitación de la aprobación inicial del Presupuesto ha sido hecha con infracción de la ordenación de su procedimiento por haberse producido una alteración de la documentación sometida al Dictamen de la Comisión Informativa, que se pone de manifiesto por la relación y dependencia entre el Acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General y sus Anexos y el que en la misma sesión se produjo de la titulada Plantilla de Personal y de la Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo publicada en la edición del Boletín Oficial de la Provincia de León del día 11 de septiembre de 2020. El Orden del día de la sesión plenaria incluía el Punto 1 titulado "Propuestas de Aprobación de Acuerdos por el Pleno municipal", con tres apartados: 1) Aprobación del Presupuesto General de 2020; 2) Aprobación de la Plantilla de Personal Anexas al Presupuesto General para el ejercicio 2020; 3) Propuesta de Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.

Para conocer cómo realiza el alegante la justificación de esa supuesta "alteración de la documentación sometida al Dictámen de la Comisión Informativa" hay que esperar hasta el numerado como punto 4º de la Alegación.-

4º. - El día 1 de septiembre de 2020 se produce una modificación de la documentación identificada como integrante de los Expedientes y puesta a disposición de los miembros de las Comisiones informativas. La modificación afectaba al Anexo titulado Plantilla de Personal y fue advertida de forma expresa por este Grupo Político el día 2 de septiembre de 2020 sin que ello fuera tomado en consideración a los efectos de la subsanación en el procedimiento de la infracción. Resultaba afectado, además de los derechos de participación política de al menos los concejales integrados en el Grupo, y comprometido el ejercicio de la fe pública en la formación e identificación de los contenidos de los expedientes y, en su caso, certificación de los acuerdos aprobados en tanto que su redacción se remitía al contenido de tales expedientes.

Es decir: El Alegante sustenta la alegación en una supuesta modificación de la documentación identificada como integrante de los Expedientes que se habría realizado el 1 de septiembre, con posterioridad a la puesta a disposición la documentación a los miembros de las comisiones informativas y al dictamen de ésta..

Siguen a continuación un conjunto de alegatos sobre distintas versiones de las propuestas del concejal, de los informes de intervención o de los correos recibidos o enviados por el concejal o los servicios administrativos municipales; alegatos que carecen de trascendencia, como veremos a continuación; y como ya fue objeto de advertencia por esta Secretaría en el Pleno Municipal de aprobación, tanto del Pleno como de la Plantilla.

Y decimos que esos alegatos carecen de trascendencia porque, a estos efectos –los de dar fe pública del contenido real y cierto de los expedientes-, lo trascendente no es lo que manifieste el Concejal, si no lo que consta en los respectivos expedientes electrónicos; expediente que gracias y desde la Ley 40/2.015 son electrónicos y tienen por tanto perfecta y total trazabilidad de cada documento, de la fecha de su emisión, de la fecha de su incorporación y de la de su firma, y que permiten incorporar Índices con el estado de los mismos; en este caso mediante certificados incorporados a los expedientes por esta Secretaría, con anterioridad a la celebración del Pleno, el día 1 de septiembre de 2.020.

Pues bien, la constatación de los expedientes electrónicos, de los documentos a ellos incorporados y de su trazabilidad –expedientes que, por cierto, han estado a disposición de los concejales, también del alegante, desde el mismo día de la convocatoria de las Comisiones Informativas- es que, efectivamente, existen varias propuestas y versiones, tanto de la Plantilla como del Presupuesto; pero que, la última de todas ellas, la que fue sometida al Dictámen de la respectiva Comisión Informativa, se ha incorporado a los expedientes con anterioridad a la Convocatoria y Celebración de las respectivas Comisiones informativas que, no lo olvidemos, tuvieron lugar el 31 de agosto de 2.020.

Veámoslo de forma concreta en cada uno de los expedientes.

#### **1. EXPEDIENTE DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO.-**

Es el expediente electrónico **NÚMERO 2/2.020** del Tipo Presupuestos y Rendición de Cuentas, denominado en el Gestor Documental **PRESUPUESTO EJERCICIO 2.020**.

**La propuesta que es objeto de aprobación por el Pleno el 3 de Septiembre**, según consta en el certificado firmado electrónicamente por esta Secretaría el 4 de septiembre de 2.020 a las 10:58:28 horas, es la misma que fue dictaminada por la Comisión de Hacienda el día 31 de agosto, según consta en el dictamen firmado por el presidente de esta Comisión el 2 de septiembre de 2.020 a las 12:52:11 horas; **y es también la misma que fue firmada por el Concejal de Hacienda el 24 de agosto de 2.020 a las 14:29:56 horas**, incorporando a la misma la documentación que requiere la aprobación del Presupuesto de conformidad con los preceptos

aplicables del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y del Reglamento Presupuestario mencionados por el alegante (169 y 170), todos los cuales se cumplen escrupulosamente, y también los de los artículos anteriores –desde el 162- de esta Ley explicativos del contenido, estructura, anexos y el procedimiento de elaboración, aprobación y vigencia del presupuesto.

Es decir la propuesta Sometida, primero a Dictámen de la Comisión Informativa de Hacienda el día 31 de agosto; y después a aprobación por el Pleno el día 3 de septiembre, es la misma que fue firmada por el Concejal de Hacienda el día 24 de agosto, nada menos que una semana antes de la Comisión. Y **dicha propuesta no fue objeto de ninguna modificación el 1 de septiembre, como parece defender el alegante**, como queda constatado en el propio expediente electrónico y en particular por el **Índice de los documentos a él incorporados, que Certifica esta Secretaría**, con anterioridad a la celebración del Pleno, el día 1 de septiembre de 2.020, en ejercicio de las funciones de fé pública relativas a la preparación de las sesiones –reservadas al secretario por los párrafos a),b) y c) el artículo 3.2 del Real Decreto 128/2.018, de 13 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional.

Por cierto la función a que se refiere el mencionado apartado c) **-Custodiar, desde el momento de la convocatoria, la documentación íntegra de los expedientes incluidos en el orden del día y tenerla a disposición de los miembros del respectivo órgano colegiado que deseen examinarla, facilitando la obtención de copias de la indicada documentación cuando le fuese solicitada por dichos miembros-** fue perfectamente desarrollada por el Departamento de Secretaría, con el expediente al que nos estamos refiriendo sin que conste ninguna novedad digna de mención hasta el día de la propia Comisión y del Pleno en que se puso ya en duda por el concejal alegante el ejercicio de dicha función.

Pero esas dudas, aunque insista en mantenerlas en este escrito de alegaciones, fueron ya resueltas por esta Secretaría, tanto en la Comisión como en el Pleno, de la misma forma que ahora lo estoy realizando por escrito– me remito al contenido de la Intervención de esta Secretaría en dicha Sesión sobre esta cuestión, cuando fue planteada por el concejal hoy alegante-.

**En conclusión a este apartado:** Resulta evidente, en relación a la **PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA 2.020**, que **no se corresponde con la realidad que consta en el expediente administrativo la afirmación realizada por el Alegante en el sentido de que se ha producido una alteración de la Documentación sometida a dictamen de la Comisión entre la celebración de ésta y el Pleno;** ni siquiera desde la convocatoria de la Comisión se produjo ninguna modificación, **por lo que las alegaciones presentadas deben ser en este aspecto desestimadas de raíz.**

## **2. EXPEDIENTE DE APROBACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL ANEXA AL PRESUPUESTO PARA 2.020.-**

Es el expediente electrónico **NÚMERO 2/2.020** del Tipo Relaciones de Puestos de Trabajo y Plantillas de Personal, denominado en el Gestor Documental **PLANTILLA DE PERSONAL 2020**.

**La propuesta que es objeto de aprobación por el Pleno el 3 de Septiembre**, según consta en el certificado firmado electrónicamente por esta Secretaría el 4 de septiembre de 2.020 a las 10:02:47 horas, es la misma que fue dictaminada por la Comisión de Hacienda el día 31 de agosto, según consta en el dictamen firmado por el presidente de esta Comisión el 2 de septiembre de 2.020 a las 12:51:43 horas; **y es también la misma que fue firmada por el Concejal de Hacienda el 21 de agosto de 2.020 a las 13:11:53 horas.**

Es decir la propuesta Sometida, primero a Dictámen de la Comisión Informativa de Hacienda el día 31 de agosto; y después a aprobación por el Pleno el día 3 de septiembre, es la misma que fue firmada por el Concejal de Hacienda el día 21 de agosto, nada menos que diez días antes de la Comisión.

Por cierto, esa propuesta de Plantilla se denomina en el expediente, para evitar toda confusión, **PROPUESTA ANEXO PLANTILLA DE PERSONAL AÑO 2020.MODIFICADO 21.08.2020**. Por lo que no se entiende tanta confusión por parte del alegante.

Pues bien, dicha propuesta no fue objeto de ninguna modificación el 1 de septiembre, como parece defender el alegante, como queda constatado por el Índice de los documentos a él incorporados, que Certifica esta Secretaría, con anterioridad a la celebración del Pleno, el día 1 de septiembre de 2.020, en ejercicio de las funciones de fé pública relativas a la preparación de las sesiones –reservadas al secretario por los párrafos a),b) y c) el artículo 3.2 del Real Decreto 128/2.018, de 13 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional.

Por cierto la función a que se refiere el mencionado apartado c) -*Custodiar, desde el momento de la convocatoria, la documentación íntegra de los expedientes incluidos en el orden del día y tenerla a disposición de los miembros del respectivo órgano colegiado que deseen examinarla, facilitando la obtención de copias de la indicada documentación cuando le fuese solicitada por dichos miembros*- fue perfectamente desarrollada por el Departamento de Secretaría, hasta el punto de que, conscientes de que podrían generarse confusiones por haber ido remitiendo la documentación a medida que se producía, la Secretaría elaboró un Informe que firmó el 30 de agosto-domingo- un día antes del Pleno a las 14:24:30 horas, en el que dejaba perfectamente clarificado cual era la propuesta que se sometía a debate en la Comisión Informativa; dejando claro con ello que en el expediente al que nos estamos refiriendo la documentación a dictaminar y a aprobar era la de la propuesta firmada el 21 de agosto a la que nos hemos referido

No consta ninguna otra novedad digna de mención hasta el día de la propia Comisión y del Pleno en que se puso ya en duda por el concejal alegante el ejercicio de dicha función de custodia.

Pero esas dudas, aunque insista en mantenerlas en este escrito de alegaciones, fueron ya resueltas por esta Secretaría, tanto en la Comisión como en el Pleno, de la misma forma que ahora lo estoy realizando por escrito- me remito al contenido de la Intervención de esta Secretaría en dicha Sesión sobre esta cuestión, cuando fue planteada por el concejal hoy alegante-.

En conclusión a este apartado: Resulta evidente en relación a la PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL MUNICIPAL ANEXA AL PRESUPUESTO PARA 2.020, que no se corresponde con la realidad que consta en el expediente administrativo la afirmación realizada por el Alegante en el sentido de que se ha producido una alteración de la Documentación sometida a dictamen de la Comisión entre la celebración de ésta y el Pleno,; ni siquiera desde la convocatoria de la Comisión se produjo ninguna modificación, por lo que las alegaciones presentadas deben ser en este aspecto desestimadas de raíz.

.....  
**TERCERO.-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.-**

En su virtud; vistos los preceptos legales mencionados; y cuantos puedan ser de aplicación al caso que nos ocupa.

Atendido que los artículos 169 y 170 1 y 2,b) del mencionado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establecen lo siguiente:

***Artículo 169. Publicidad, aprobación definitiva y entrada en vigor.***

*1. Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones ; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.*

*2. La aprobación definitiva del presupuesto general por el Pleno de la corporación habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse.*

3. *El presupuesto general, definitivamente aprobado, será insertado en el boletín oficial de la corporación, si lo hubiera, y, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, en el de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial.*

4. *Del presupuesto general definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la correspondiente comunidad autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al boletín oficial a que se refiere el apartado anterior.*

5. *El presupuesto entrará en vigor, en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado 3 de este artículo.*

6. *Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 de esta ley y hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto. La prórroga no afectará a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados.*

7. *La copia del presupuesto y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.*

#### **Artículo 170. Reclamación administrativa: legitimación activa y causas.**

1. *A los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior, tendrán la consideración de interesados:*

- a) *Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.*
- b) *Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.*
- c) *Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos o vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.*

2. *Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:*

- a) *Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.*
- b) *Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.*
- c) *Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.*

En base a los fundamentos de hecho y de derecho que se han puesto de manifiesto en los apartados PRIMERO y SEGUNDO de este informe; se propone a la Alcaldía la adopción de las siguientes resoluciones:

1.- Admitir a Trámite la alegación al Presupuesto presentada por DON JORGE PÉREZ ROBLES, en calidad de portavoz del grupo municipal del PSOE, según documentación registrada en el Ayuntamiento el pasado día 29 de septiembre, con el número 7123 del año 2.020.

2.- Elevar propuesta de esta Alcaldía al PLENO MUNICIPAL para que éste, de conformidad con el transcrito artículo 169,1 del TRLRHL adopte un acuerdo desestimando la reclamación

mencionada en base a los fundamentos contenidos en este Informe y acordando la aprobación definitiva del Presupuesto de 2.020 y de la Plantilla de Personal anexa al mismo.

Es cuanto tengo el honor de informar, según mi leal saber y entender; sin prejuzgar lo que pueda resultar de los Informes de Intervención a esta reclamación, que han sido solicitados por esta Secretaría mediante el correspondiente proceso en el expediente del Presupuesto y a cuya emisión deberá atender la alcaldía antes de elevar la propuesta al Pleno; y a salvo de opinión mejor fundada en derecho.-

EL SECRETARIO

MIGUEL HIDALGO GARCÍA

Fecha y firma digital

Teniendo en cuenta que la alegación 14ª de este escrito ha sido también informada por la Intervención; y que, de conformidad con dicho informe -que no se aparta del transcrito informe de la secretaría en este aspecto-, esta Concejalía ha propuesto la desestimación de la alegación presentada en los aspectos relativos a la Plantilla y sus consignaciones, por lo que quedan por resolver el resto de los aspectos, lo que se propone que se realice de conformidad con los fundamentos del antes transcrito informe de Secretaría.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación al caso; y en ejercicio de las Competencias que confiere al Pleno el artículo 22 de la LBRL y el 169 a 171 del TRLRHL, se PROPONE A LA ALCALDÍA la elevación al Pleno de los siguientes acuerdos:

**1.- Desestimar la reclamación al Presupuesto presentada por DON JORGE PÉREZ ROBLES, en calidad de portavoz del grupo municipal del PSOE, según documentación registrada en el Ayuntamiento el pasado día 29 de septiembre, con el número 7123 del año 2.020 en sus puntos 1 al 13, de conformidad con los fundamentos contenidos en este Informe, en base a los cuales no se corresponde con la realidad que consta en el expediente administrativo la afirmación realizada por el Alegante en el sentido de que se ha producido una alteración de la Documentación sometida a dictamen de la Comisión entre la celebración de ésta y el Pleno; ni siquiera desde la convocatoria de la Comisión se produjo ninguna modificación, por lo que las alegaciones presentadas deben ser en este aspecto desestimadas.**

EL CONCEJAL DE HACIENDA

Lázaro García Bayón

Fecha y firma digital

**PROPUESTA DE DESESTIMACIÓN DE ALEGACION A LA APROBACION INICIAL DEL PRESUPUESTO DE 2020 DEL GRUPO SOCIALISTA.**

**ASUNTO:** ALEGACION PUNTO 14 AL PRESUPUESTO INICIALMENTE APROBADO EN EL ESCRITO PRESENTADO POR EL GRUPO SOCIALISTA .

Vista la Alegación presentada por el Grupo Socialista en el escrito, de fecha 29 de septiembre de 2020, número de entrada 7123, en el APARTADO 14:

APARTADO 14.: *Se alega ante el Pleno que los Presupuestos sometidos a aprobación definitiva infringen el artículo 162 del TRHL, que definen el Presupuesto, como la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puede reconocer la entidad, así como los art 3y 11.4( principio de estabilidad presupuestaria), 4.2 ( principio de sostenibilidad presupuestaria ) y 5 ( plurianualidad) de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, al aprobarse en las condiciones y con los contenidos puestos de manifiesto en el Informe de la Sra. Interventora municipal.*

- a) No se han efectuado consignaciones presupuestarias en relación con plazas de personal actualmente vacantes pero que se mantienen en la Plantilla presupuestaria de personal.*
- b) Además, se han efectuado consignaciones parciales referidas al incremento de gasto subsiguiente a la creación de 37 plazas, confiriendo una relevancia determinante a la previsión de gasto sobre la consignación subsiguiente a la expresión cifrada de las obligaciones que resultan de la Plantilla anexa.*
- c) Se han infringido principios rectores de formación y aprobación del Presupuesto general como son los de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en relación con el principio de plurianualidad dado el criterio ordenador que se ha conferido al hecho de la data previsible de la contracción de obligaciones frente al de la expresión sistemática del límite de gasto de posible reconocimiento.*
- d) De ello resulta además una alteración de las magnitudes del gasto de personal a comparar para la determinación del cumplimiento del límite de gasto del artículo 18 de la Ley 6/2018, de 65 de julio, 3 del Real Decreto Ley 24/2018, de 21 de diciembre y el artículo 3 del Real Decreto- Ley 3/2020, de 21 de enero, que resulta comprometido por la creación de 37 plazas en la Plantilla municipal.*

Visto el Informe de Intervención, de fecha 6 de octubre de 2020, sobre las alegaciones al Presupuesto inicialmente contenidas en el APARTADO 14.

**SE PROPONE AL PLENO:**

**PRIMERO:** Desestimar la Alegación contenida en el Punto 14 A), porque en el Capítulo 1 del Presupuesto de 2020, aprobado inicialmente el 3 de septiembre, se consignan las plazas que están incluidas en la Plantilla, con la única excepción de cuatro plazas de agentes de Policía Local que, en dicho momento, se prevén convocar en 2020 y cubrir en 2021. De tal manera que todas las plazas que están incluidas en la Plantilla al Presupuesto de 2020, aprobada al 3 de septiembre de 2020, tienen consignación presupuestaria en el Capítulo 1, en función del tiempo que van a estar ocupadas .

**SEGUNDO:** Desestimar la Alegación contenida en el Punto 14. B) porque esta Concejalía de acuerdo con el Informe de Intervención a la Plantilla del Presupuesto, de fecha 24 de agosto de 2020, propuso al Pleno la modificación de la RPT.

El Pleno, de fecha 3 de septiembre de 2020, aprobó la modificación de la RPT, para incluir en el cuadro de la RPT aprobada el 26 de noviembre de 2020 la observación AM en aquellos puestos que se prevén amortizar en los procedimientos de promoción interna.

**PUESTOS DE FUNCIONARIOS:**

- Doce plazas de Auxiliares Administrativos
- Dos plazas de Oficiales de Policía Local de nivel 20
- Siete plazas de Agente de Policía Local de nivel 20

**PUESTOS DE PERSONAL LABORAL:**

- Ocho plazas de Peones Especialistas S.M

**TERCERO:** Desestimar la Alegación contenida en el Punto 14. C) porque en el Presupuesto de 2021 se adoptarán las medidas de incremento de ingreso o disminución de gasto que resulten necesarias para asegurar el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.

**CUARTO:** Desestimar la Alegación contenida en el punto 14 .D ) porque se cumple con el límite que establece la Ley 6/2018 y el Real Decreto y el Real Decreto Ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del Sector Público y porque el Ministerio de Hacienda ha anunciado la suspensión de reglas fiscales.

**EL CONCEJAL DE HACIENDA**

Lazaro García Bayon

**PROPUESTA DE DESESTIMACIÓN DE LA ALEGACION DE DISMINUCIÓN DEL IMPORTE PREVISTO EN LOS INGRESOS DEL ICIO EN EL PRESUPUESTO 2020 POR DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO A SOMACYL.**

**ASUNTO:** ALEGACION AL PRESUPUESTO APROBADO INICIALMENTE SOLICITANDO LA MINORACION DE LOS INGRESOS DEL ICIO 2020.

Vista la Alegación presentada por el Grupo Socialista en el escrito, de fecha 29 de septiembre de 2020, número de entrada 7122, solicitan:

*“El pasado 17 de julio se recibe escrito de la empresa Somacyl en la que se informa del desistimiento por parte de la misma de la construcción en terreno de nuestro municipio de la Central de Biomásas que tenía planificada, con la correspondiente solicitud de ingreso de ciertas cantidades económicas.*

*Somacyl ha expresado formalmente la no construcción de la citada planta, lo que le da derecho a recibir la cantidad económica abonada en concepto de ICIO, siendo motivo de disputa o valoración el resto de conceptos requeridos, pero no este, ya que se trata de un impuesto sobre un acto que Somacyl declara que no va a realizar y, por tanto, la devolución económica es obligatoria y no rebatible por el Ayuntamiento de Villaquilambre.*

*Debido a lo anteriormente expuesto y a la presentación en el mes de septiembre del proyecto de presupuestos para 2020, **consideramos que dicho proyecto de presupuestos debe incluir una minoración de ingresos de ICIO correspondiente a la cantidad económica que Somacyl tiene derecho a recuperar.***

Visto el informe de Intervención, de fecha 1 de octubre de 2020, sobre las alegaciones al Presupuesto inicialmente aprobado contenidas en el escrito 7122.

Visto el Informe de Tesorería, de fecha 6 de octubre de 2020, sobre las alegaciones al Presupuesto inicialmente aprobado contenidas en el escrito 7122.

**SE PROPONE AL PLENO:**

**PRIMERO:** Desestimar la alegación de disminución de los **ingresos del ICIO 2020**, porque el expediente de devolución de tales ingresos está aún en una fase muy inicial de su tramitación administrativa, como es fácil deducir por la fecha de la presentación del escrito de la empresa SOMACYL y de los informes de intervención y tesorería.

**SEGUNDO:** Cuando se resuelvan los expedientes administrativos oportunos, se podrá producir o no, la minoración en el **ICIO correspondiente del ejercicio, en función de la efectiva recaudación que de ese impuesto se produzca en el ejercicio presupuestario correspondiente.**

EL CONCEJAL DE HACIENDA

Lazaro García Bayon

**Leída la propuesta y abierto el debate por el Sr. Alcalde, se producen las siguientes INTERVENCIONES que se transcribirán en el acta definitiva:**

**(....)**

**No habiendo más intervenciones el Sr. Alcalde somete el asunto a votación con el siguiente resultado:**

**VOTOS A FAVOR: 9** (4 PP; 2 CIUDADANOS; 2 LEONESISTAS VQ; 1 VIVE VQ)

**VOTOS EN CONTRA: 8** (6 PSOE; 2 PODEMOS)

**ABSTENCIONES: 0**

**En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación al caso, el Pleno con quórum suficiente, adopta los siguientes ACUERDOS:**

**Primero.-** Desestimar las reclamaciones al Presupuesto presentadas por D. JORGE PÉREZ ROBLES, en calidad de portavoz del grupo municipal del PSOE, según documentación registrada en el Ayuntamiento el pasado día 29 de septiembre, con los números 7122 y 7123 del año 2.020, de conformidad con los fundamentos contenidos en las propuestas de la Concejalía de Hacienda que se incorporan a esta Propuesta y en los informes de Secretaría, Intervención y Tesorería que obran en el expediente.

**Segundo.-** Elevar a Definitivos los acuerdos inicialmente adoptados por el Pleno de 3 de septiembre de 2.020 sobre aprobación inicial del Presupuesto Municipal para 2.020 y de la Plantilla de Personal anexa al mismo, que se transcriben a continuación:

## PRESUPUESTO 2020 - RESUMEN POR CAPÍTULOS

### ESTADO DE INGRESOS

#### RESUMEN POR CAPÍTULOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTOS 2020
CAPÍTULO 1	IMPUESTOS DIRECTOS	5.390.000,00
CAPÍTULO 2	IMPUESTOS INDIRECTOS	288.500,00
CAPÍTULO 3	TASAS, P.P Y OTROS INGRESOS	1.840.850,00
CAPÍTULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.288.039,93
CAPÍTULO 5	INGRESOS PATRIMONIALES	39.000,00
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>11.846.389,93</b>
CAPÍTULO 6	ENAJENACION INVERSIONES REALES	111.000,00
CAPÍTULO 7	TRANS. CAPITAL	746.867,03
CAPÍTULO 8	ACTIVOS FINANCIEROS	624.550,94
CAPÍTULO 9	PASIVOS FINANCIEROS	149.752,10
<b>INGRESOS CAPITAL</b>		<b>1.632.170,07</b>
<b>TOTAL</b>		<b>13.478.560,00</b>

### ESTADO DE GASTOS

#### RESUMEN POR CAPÍTULOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTOS 2020
CAPÍTULO 1	GASTOS DE PERSONAL	5.063.039,53
CAPÍTULO 2	G. BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	4.933.694,98
CAPÍTULO 3	TASAS, P.P Y OTROS INGRESOS	0,00
CAPÍTULO 3	GASTOS FINANCIEROS	91.000,00
CAPÍTULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	676.890,00
CAPÍTULO 5	FONDO DE CONTINGENCIA	
<b>GASTOS CORRIENTES</b>		<b>10.764.624,51</b>
CAPÍTULO 6	INVERSIONES REALES	1.808.935,49
CAPÍTULO 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
CAPÍTULO 8	ACTIVOS FINANCIEROS	10.000,00
CAPÍTULO 9	PASIVOS FINANCIEROS	895.000,00
<b>GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>2.713.935,49</b>
<b>TOTAL</b>		<b>13.478.560,00</b>

## ANEXO

### PLANTILLA PERSONAL 2020

#### PERSONAL FUNCIONARIO

DENOMINACIÓN	NÚMERO	ESCALA	SITUACIÓN	GRUPO	NIVEL
<b>GRUPO A1</b>					
Secretario*	1	Hab. Nac.	Propiedad	A1	30
Vicesecretario	1	Hab. Nac.	Propiedad	A1	30
Interventor General	1	Hab. Nac.	Propiedad	A1	30
Tesorero General	1	Hab. Nac.	Propiedad	A1	30
Asesor Jurídico	1	Adm Especial	Propiedad	A1	26

\*Titular A2/26

GRUPO A2	NÚMERO	ESCALA	SITUACIÓN	GRUPO	NIVEL
Técnico/a Coordinador de Cultura	1	Adm Especial	Propiedad	A2	22
Técnico/a de Deportes *	1	Adm Especial	Propiedad	A2	22
Técnico/a Coordinador Serv. Sociales	1	Adm Especial	Propiedad	A2	22
Técnico/a de Gestión	3	Adm General	Propiedad	A2	22
Técnico/a de Gestión	1	Adm General	Vacante	A2	22
Ingeniero/a Técnico	2	Adm Especial	Propiedad	A2	22

\* Plaza: el Titular en excedencia, plaza vacante ocupada por funcionario interino.

<b>GRUPO B</b>					
Técnico Informático	1	Adm Especial	Propiedad	B	20

<b>GRUPO C1</b>					
Administrativos	3	Adm General	Propiedad	C1	20
Administrativos*	12	Adm General	Vacante	C1	20
Oficial Jefe/a*	1	Adm Especial	Propiedad	C1	22
Oficial de Policía	2	Adm. Especial	Vacante	C1	21
Oficial de Policía**	2	Adm. Especial	Ocupadas	C1	20
Agente de Policía	7	Adm. Especial	Vacante	C1	20
Agente de Policía **	7	Adm. Especial	Propiedad	C1	18
Agente Policía ***	4	Adm Especial	Vacante	C1	18
Agente Policía****	4	Adm. Especial	Vacante	C1	18

\* Dichas plazas se dotan económicamente 2 de ellas por diferencias por año entero. 10 de ellas se dotan económicamente por 3 meses por las diferencias retributivas con las plazas de los puestos que se prevén amortizar de acuerdo con la propuesta de Modificación de RPT de sesión plenaria de septiembre de 2.020.

\*\* Dichas plazas se dotan económicamente por 3 meses por las diferencias retributivas con las plazas de los puestos que se prevén amortizar de acuerdo con la propuesta de Modificación de RPT de sesión plenaria de septiembre de 2.020

\*\*\* Dichas plazas se dotan económicamente: 2 de ellas por 3 meses, 1 de ellas por 10 meses y 1 de ellas por la totalidad

\*\*\*\* Plazas de nueva creación, No se dotan presupuestariamente ya que no se prevé cobertura durante el año 2020,

<b>GRUPO C2</b>					
Auxiliar Administrativo *	3	Adm General	Propiedad	C2	18
Auxiliar Administrativo *	9	Adm General	Propiedad	C2	14
Auxiliar Administrativo**	7	Adm General	Vacante	C2	14
Auxiliar Administrativo***	1	Adm General	Vacante	C2	14

\* Dichas plazas de acuerdo con la propuesta de Modificación de RPT se amortizarán cuando los funcionarios hayan alcanzado la promoción

\*\* una plaza en propiedad cuyo titular está en excedencia voluntaria desde el 2008 y ocupada interinamente se considera vacante.

\*\*\* Plazas de nueva creación según RPT aprobada en sesión plenaria de 26 de noviembre de 2019

## **PERSONAL LABORAL**

<b>Servicio de Infraestructuras y Medio Ambiente</b>		
<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>NÚMERO</b>	<b>SITUACIÓN</b>
Encargado General	1	Propiedad
Subencargado de Jardines	1	Vacante
Oficial/a Electricista de Primera	1	Propiedad
Oficial/a Electricista de Primera *	1	Vacante
Oficial/a Albañil de Primera	4	Propiedad
Oficial/a Albañil de Primera	1	Vacante
Oficial/a Jardinero de Primera *	7	Vacante
Oficial/a Fontanero de Primera	1	Vacante
Oficial/a Pintor de Primera	1	Vacante
Oficial/a Conductor de Primera	2	Propiedad
Peón Especialista de S.M* servicio de jardines**	7	Propiedad
Peón Especialista de S.M servicio de obras	2	Propiedad
Peón Especialista de S.M servicio de electricista**	1	Propiedad
Peón Especialista de S.M	1	Vacante
Peón Servicios Múltiples ***	2	Vacante
Peón Servicios Múltiples ****	1	Vacante
Peón de Servicios Múltiples *****	1	Propiedad
Agente de Desarrollo *****	1	Vacante

\* Dichas plazas se dotan económicamente por 1 periodo de 3 meses por la diferencia retributiva con la plaza del puesto que se prevé amortizar de acuerdo con la propuesta de Modificación de RPT de sesión plenaria de septiembre de 2.020.

\*\* Dichas plazas de acuerdo con la propuesta de Modificación de RPT se amortizarán cuando el personal haya alcanzado la promoción

\*\*\* plazas vacantes ocupadas por personal laboral indefinido de carácter no fijo

\*\*\*\* plaza ocupada por indefinido de carácter no fijo según sentencia judicial

\*\*\*\*\* Plaza ocupada por movilidad funcional de un oficial 1º albañil, declarado en situación de Incapacidad Permanente Total

\*\*\*\*\* plaza ocupada por indefinido de carácter no fijo según sentencia judicial

<b>Servicio de Nuevas Tecnologías</b>		
Programador/a Informática *	1	Vacante
Técnico/a Auxiliar de Informática	1	Vacante

\* Plaza de nueva creación según RPT aprobada en sesión plenaria de 26 de noviembre de 2019

<b>Servicio de Registro</b>		
Notificador/a *	1	Vacante
Ordenanza	1	Propiedad
P.D.M. *	1	Vacante

\* plazas vacantes ocupadas por personal laboral indefinido de carácter no fijo

<b>Servicio de Fiestas Patronales</b>		
Técnico/a de Fiestas *	1	Vacante

<b>Servicio de Igualdad</b>		
Agente de Igualdad y Coordinador/a CIAMI**	1	Vacante

<b>Servicio de Cultura</b>		
Auxiliar de Biblioteca **	1	Vacante

<b>Servicios de Juventud</b>		
Peón de Servicios Múltiples*	1	Vacante

\* plaza ocupada por indefinido de carácter no fijo según sentencia judicial

\*\* plazas vacantes ocupadas por personal laboral indefinido de carácter no fijo

<b>Servicio de Recaudación</b>		
Peón de Servicios Múltiples *	1	Vacante

\* plaza ocupada por indefinido de carácter no fijo según sentencia judicial

<b>Servicio de Educación</b>		
Director/a de Escuela Infantil	2	Vacante
Encargado/a Escuela Infantil *	2	Propiedad
Técnico/a Escuela Infantil	9	Propiedad
Asistente/a Escuela Infantil	6	Propiedad
Cocinero/a Escuela Infantil	1	Propiedad
Cocinero/a Escuela Infantil	1	Vacante

\* Dichas plazas de acuerdo con la RPT aprobada en sesión plenaria de 26 de noviembre de 2019 se amortizarán cuando el personal haya alcanzado la promoción.

<b>Servicio de Instalaciones Deportivas</b>		
Peón Mantenimiento *	4	Vacantes
Socorrista	3	Vacantes

\*Una de las plazas vacantes ocupadas por personal laboral indefinido de carácter no fijo

### **PERSONAL EVENTUAL**

<b>Personal Eventual</b>	
Jefe/a Gabinete de Prensa	<b>1</b>
Secretario/a de Concejales	<b>1</b>

<b>Resumen</b>	
Funcionarios	77
Laboral	74
Personal Eventual	2
<b>TOTAL PERSONAL</b>	<b>153</b>

### **Relación de contratos temporales que actualmente mantiene el Ayuntamiento:**

#### **Programa ECOTERRA VIII**

9 Alumnos

2 Monitores-Formadores

#### **Subvención MAYEL**

1 Oficial de 1ª Albañil

#### **Subvención EXCYL55 año 2.019**

1 oficial 1ª albañil

1 peón especialista en albañilería

1 oficial 1ª Pintor

#### **Plan de Empleo de Diputación 2020**

3 peones especialistas en jardinería

1 oficial 1ª albañil

1 peón especialista albañilería

#### **PREPLAN 2020**

2 oficiales de 1ª albañil

1 peón especialista albañil

#### **Subvención EXCYL55 año 2020/2021**

1 peón especialista en jardinería

**Y para que conste y surta los efectos oportunos se expide el presente certificado del acta-borrador de la sesión,<sup>i</sup> por orden del Sr. Alcalde, en Villaquilambre,**

**EL SECRETARIO**

**Fdo. Miguel Hidalgo García**  
(Fecha y firma digital)

---

<sup>i</sup> A reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente -artículo 206 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales- (ROF)